



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia Dres. Federico Francisco Otaola, Alejandro Ricardo Fico seco y Alejandro Hugo Dominguez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 1905 - Letra: "A" - Año: 2021, caratulado: "Eduardo Gustavo A. Lopez Wesselhoefft y Jorge Landau apoderados del Frente de Todos orden nacional – Solicita se disponga el cese de la utilización del nombre "FRENTE DE TODOS"; y

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Eduardo Gustavo Adolfo Lopez Wesselhoefft y Jorge Landau se presentan vía correo electrónico, el cual fue recepcionado en fecha 20 de mayo del corriente año, alegando que son apoderados del "Frente de Todos" orden nacional en Expte. CNE 004160/2019, atento a que han tomado conocimiento que en las próximas elecciones provinciales se ha presentado una lista con la mencionada denominación. No acreditan la representación invocada. Asimismo el Dr. Héctor Esteban Blesa, en su carácter de apoderado de la Alianza "Todos por Jujuy", solicita se requiera al Frente de Todos – P.J., acredite la autorización del Frente de Todos nacional, adjuntando en copia simple, Oficio Electrónico Judicial – DEO N° 2412458, de la presentación efectuada por los Sres. Apoderados de la Alianza FRENTE DE TODOS ORDEN NACIONAL, en el que solicitan se comunique a los jueces electorales que la utilización de la denominación Frente de Todos deberá contar con la autorización de los apoderados nacionales y que los jueces electorales comuniquen a las autoridades electorales provinciales lo antedicho.-

Que dadas así las cosas, este Tribunal Electoral entiende que ambas presentaciones deben ser rechazadas sin más trámite, atento a que el proceso electoral se encuentra en la etapa de presentación de modelos de boleta, conforme Resolución de fecha 25 de marzo de 2021, obrante a fs. 6 y vta. del Expte. N° 1867 – Letra: "A" – Año: 2021, caratulado: "T.E.P. – CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES – 27 DE JUNIO DE 2021", por lo que las anteriores etapas ya se encuentran precluidas. Además de ello este Tribunal ya se expidió en el planteo realizado por el Dr. Hector Esteban Blesa, conforme Resolución de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, obrante a fs. 231/233 y vta. de los obrados anteriormente

mencionados, y que el mismo presentante consintió lo resuelto en su posterior presentación de fs. 299 y vta. de esos autos, y que con posterioridad a ello, este Tribunal Electoral procedió a la Oficialización de las Alianzas Electorales que participan en la contienda electoral y cuyas resoluciones también se encuentran firmes.-

Que, por todo ello, y conforme lo establecido en los arts. 86, 86/91 y cctes. de la Constitución de la Provincia, art. 62 y cctes. del Código Electoral Nacional –Ley N° 19.945, arts. 38, 39, 40,41, 42 43, 44, 58 y cctes. del Código Electoral Provincial –Ley N° 4164/858, y art. 24° y cctes. de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos –Ley N° 3919/83, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1°) Rechazar las presentaciones efectuadas por los Dres. Eduardo Gustavo Adolfo Lopez Wesselhoefft y Jorge Landau, y Dr. Hector Esteban Blesa, de fs. 1/3 y vta. y fs. 5 y vta. de autos, respectivamente, por extemporáneas, y por encontrarse firmes las Resoluciones mencionadas en los Considerandos de la presente.-

2°) Notifíquese, agréguese copia en autos, archive.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL